

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^{as} de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.º de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2845

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama recibido esta mañana, me dice lo que sigue:

«Esta tarde ha habido en Barcelona una colisión entre un grupo de ocho ó diez paisanos á la Guardia de Prevención de un cuartel, resultando dos heridos de una parte y dos de otra: agresores aprovecharon aglomeración de la gente con motivo de la feria para disparar contra centinela: el hecho aislado y sin importancia puede haberse fraguado para llevar alarma á centros bursátiles: téngalo V. S. en cuenta por si comunican ahí noticias exageradas.»

Lo que hago público por medio de este diario oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Tarragona 3 de Agosto de 1891.—El Gobernador, Ramón de Mazón.

Núm. 2846

Sección de Fomento.—Caza.

D. Juan Guiamet Aragonés, propietario, vecino de Poboleda, como apoderado general de su hermano D. Ramón, vecino de Barcelona, ha acudido á este Gobierno de provincia haciendo presente que desea acotar y vedar de la caza en todo tiempo, unos terrenos situados en el término de Cornudella y partida «Las Gibertas» conocido por Manso de la Giberta, por otro nombre M. Borrás, de extensión sesenta y dos hectáreas proximate, que linda por Oriente con tierras de José Canet, Mediodía las de María Samora, y Jaime Morros; Poniente con las de Marcos Borrás y Francisco Viñes, mediante el barranco de Gibertas, y por Norte con la heredad conocida por casa Curias, José Domingo, José Piñol, Josefa Aragonés y Paula Freixes.

Lo que he dispuesto que se haga público por medio de este periódico oficial para que los cazadores que no tengan el oportuno permiso del dueño de la finca se abstengan tanto en la época de la veda de la caza como fuera de ella, de introducirse, á fin de evitar incurrir en las responsabilidades que en otro caso pueden exigirseles, con arreglo á la ley que rige sobre la materia.

Tarragona 1.º de Agosto de 1891.—El Gobernador, Ramón de Mazón.

Núm. 2847

Sección de Fomento.—Carreteras

Declarada la necesidad de ocupar el todo ó parte de las fincas que expresa la relación rectificada, inserta en el *Boletín oficial* del día 20 de Junio último, bajo el núm. 144, que radican en el término municipal de Batea, para la construcción del primer trozo comprendido entre el límite de la provincia y Batea, en la carretera de tercer orden de Escatrón á Gandesa; se avisa por el presente á los propietarios de las mismas para que en el plazo de ocho días comparezcan en la Secretaría del Ayuntamiento de la referida villa, por sí ó por medio de apoderado en forma, á hacer la designación de perito que les represente; debiendo advertir que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas en el art. 21 de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 32 de su reglamento, y aperebiéndoles que no reuniendo tales condiciones ó no haciendo la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito que ha de representar á la Administración.

Tarragona 3 de Agosto de 1891.—Ramón de Mazón.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

En vista de una comunicación del Cónsul de España en Puerto-Said, en la que participa que habiéndose presentado algunos casos del cólera en Djedah, Medina en el literal arábigo comprendido entre Tor Babel-Maubed

y en Armara, el Gobierno de aquella ciudad ha acordado aplicar el reglamento del cólera á las procedencias de los citados puntos;

Esta Dirección general ha acordado anunciar la indicada noticia, á fin de que por las Direcciones de Sanidad se ejerza la mayor vigilancia sobre dichas procedencias, á las que deberá aplicarse el régimen sanitario que corresponda con arreglo á las disposiciones vigentes.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de las dependencias de Sanidad marítima de esa provincia y fines determinados en la disposición 4.ª de la orden de 24 de Abril de 1875 (*Gaceta* del 29). Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1891.—El Director general, Carlos Castel.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

En vista de una comunicación del Cónsul de España en Jerusalén, manifestando que según participa el Vicecónsul de España en Jaffa, con fecha 5 del actual el Gobierno de esta ciudad, teniendo en cuenta los casos de cólera presentados en los alrededores de Alepo, ha impuesto cinco días de cuarentena, si bien manifiesta que con posterioridad á la fecha indicada, se han aumentado á diez, en los lazaretos de Beyrouth y Smirna á las procedencias del golfo de Alexandreta entre Karatzach y Bournon;

Esta Dirección general ha acordado anunciar la indicada noticia, á fin de que por las Direcciones de Sanidad marítima se ejerza la mayor vigilancia sobre dichas procedencias, á las que deberá aplicarse el régimen sanitario que corresponda con arreglo á las disposiciones vigentes.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de las dependencias de Sanidad marítima de esa provincia y fines determinados en la disposición 4.ª de la orden de 24 de Abril de 1875 (*Gaceta* del 29). Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1891.—El Director general, Carlos Castel.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

(*Gaceta* del 30 de Julio)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2848

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Debiendo proveerse la plaza de Secretario de esta Junta, dotada con el sueldo anual de 1.750 pesetas, dicha Corporación ha acordado hacerlo público, á fin de que los aspirantes que reúnan las circunstancias que se exigen en el art. 6.º del decreto de 5 de Agosto de 1874, remitan á la Secretaría de la misma sus instancias debidamente documentadas en el término de treinta días, á contar desde el siguiente en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Tarragona 3 de Agosto de 1891.—El Gobernador Presidente, Ramón de Mazón.—El Secretario interino, Federico Santaella.

Núm. 2849

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capsanes

Intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que comprende el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1891-92, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una 3.ª subasta, la cual tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de once á doce de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Capsanes 29 de Julio de 1891.—El Alcalde, Joaquín Barceló.

Núm. 2850

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Borjas del Campo

No habiendo dado resultado la 1.ª subasta celebrada para el arriendo con venta á la exclusiva de las especies de consumos comprendidas en el grupo de líquidos ó sean aceite y vinos de

Ministerio de Fomento

todas clases para el actual año económico de 1891-92, por falta de licitadores, se ha procedido conforme previene el art. 77 del reglamento, á la rectificación de los precios de venta y se anuncia por este edicto la 2.^a subasta á la exclusiva del mismo grupo, que tendrá efecto en estas Casas Consistoriales ante la respectiva comisión de este Ayuntamiento, de once á doce de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente en que este edicto se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo total de 4.180'68 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiéndose que no se podrá admitir proposición que no haya procedido al depósito previo del 2 por 100.

Borjas del Campo 31 de Julio de 1891.—El Alcalde accidental, Antonio Martorell.

Núm. 2851

Don S. Florestante Reverter Tallada, Abogado y Alcalde constitucional de la villa de Uldecona.

Hago saber: Que no habiendo mediado los diez días que fija la Instrucción del ramo entre la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y el día de la subasta en que se verificó el arriendo de los derechos de consumos de esta villa sobre las especies de carnes y pescados para el ejercicio de 1891-92, se ha declarado nula dicha subasta; y al efecto, se convoca por el presente á una nueva, también á venta libre de los referidos derechos, que se celebrará en esta Casa Consistorial, por pujas á la llana, el día siguiente al que cumpla diez de la inserción del presente anuncio, de once á doce horas de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que al efecto estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y bajo el tipo de 7.190'28 pesetas el de carnes y 464'58 pesetas el de pescados, á que ascienden respectivamente el tipo y recargos, debiéndose prestar fianza por la cuarta parte del importe total del arriendo en metálico ó bienes raíces.

Uldecona 31 de Julio de 1891.—S. Florestante Reverter.

Núm. 2852

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Riudecols

Intentada sin éxito la 2.^a subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos para 1891-92, se anuncia una 3.^a sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes del que rigió en la 2.^a y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, con objeto de que los que quieran tomar parte en ella comparezcan en esta Casa Consistorial, de once á doce de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia.

Riudecols 1.^o de Agosto de 1891.—El Alcalde accidental, José Torné.

Núm. 2853

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Mas de Barberáns

Se hace saber: Que anuladas las subastas de todas las especies de consumos por la Administración de contribuciones de esta provincia, por haberse padecido equivocación al estampar el cupo de consumos y demás especies en el expediente de su referencia. Por orden de dicha superior Autoridad y acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia otra nueva subasta en un

sólo acto por su totalidad ó por separado los grupos de cada una de sus especies, por el cupo de 5.600 pesetas, con más 420'75 los alcoholes, aguardientes y licores y 420'75 la sal, para el Tesoro, con el recargo municipal del 100 por 100 á escepción del cupo de la sal y bajo el presupuesto ó pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, cuyo acto tendrá lugar en su totalidad de diez á once de la mañana, y si no resultase postor en esta forma, por separado, cada una de las especies de once á doce, del día que haga diez hábiles, desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Se ruega á los Sres. Alcaldes del contorno, Cénia, Godall, Galera y Santa Bárbara lo hagan público á sus vecinos por los medios de costumbre y efectos procedentes.

Mas de Barberáns 31 de Julio de 1891.—El Alcalde, Damián Lleixa.

Núm. 2854

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Almoster

Intentadas sin éxito la 1.^a y 2.^a subastas del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la 3.^a subasta en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1891-92, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta, comparezcan á esta Casa Consistorial, el día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se publique este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de la mañana, en que deberá celebrarse con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Formado el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el ejercicio económico de 1891 á 92, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residan terratenientes de este pueblo, lo hagan público por los medios de costumbre para conocimiento de los mismos.

Almoster 30 de Julio de 1891.—El Alcalde, P. A., José Antonio de Porta, Secretario.

Núm. 2855

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bonastre

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el actual ejercicio de 1891-92, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contaderos desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que residan terratenientes de éste, lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de los mismos.

Bonastre 29 de Julio de 1891.—El Alcalde, José Amorós.

Núm. 2856

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mora de Ebro

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el corriente año económico de 1891-92, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente que vaya inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean justas.

Mora de Ebro 30 de Julio de 1891.—El Alcalde, Bautista Nogués.

Núm. 2857

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Arnes

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, se halla vacante por dimisión del que viene desempeñándola, con su dotación anual de 996 pesetas; los aspirantes á la misma presentarán su solicitud á esta Alcaldía hasta el día 20 del próximo mes de Agosto, trascurrido el cual se proveerá.

Arnes 30 de Julio de 1891.—El Alcalde, José Dols.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2858

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona.

En virtud de lo resuelto en auto del día de hoy, dictado en méritos del concurso voluntario de acreedores de Pablo Soriano y Grau, marinero, de esta vecindad, por el presente, se previene á los que tengan que hacer pagos á dicho concursado, no los verifiquen bajo apercibimiento de tenerlos por ilegítimos, y si sólo los hagan al Depositario nombrado D. José María Ricomá y Pallejá, del comercio y vecino de esta ciudad, ó á los Síndicos que después se nombren.

Dado en Tarragona á veinte y siete de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—Daniel Esteller.—Ante mí, Enrique Andreu.

Núm. 2859

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido en providencia de hoy dictada en méritos de causa que se instruye sobre resistencia á la Autoridad contra Juan Casanovas y Boada, se cita al vecino de esta villa Pedro Juan Abelló Guasch, quien se presume se halla actualmente en la ciudad de Barcelona, ignorándose la calle y número donde habita, para que dentro el término de seis días, contaderos desde el siguiente al de la inserción de la presente cédula en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar la declaración que del mismo está acordada en la referida causa; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Montblanch veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—Alfonso Poblet, Escribano.

Núm. 2860

Don Juan José García Pons, Juez de primera instancia de la ciudad de Gandesa y su partido.

Por la presente se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez, por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento

de la tasación, de los inmuebles siguientes:

Una finca rústica llamada Tosals, sita en término de la villa de Horta, plantada de olivos; de cabida siete jornales de labranza y medio yermo, ó sean dos hectáreas y veinte y ocho areas; lindante á Oriente con senda vecinal, á Mediodía con D. Joaquín Gil y D. Bautista Masón, á Poniente con D. Pedro Delgado y D. Vicente Meseguer y por Cierzo con D. Francisco Navarro y Bautista Mallen; de valor, hecha la expresada deducción, dos mil quinientas cincuenta pesetas, salvo error..... 2.550 ptas.

Otra finca rústica llamada Sort dels Plans, sita en el mismo término, tierra campa con algunos nogales; de cabida cuatro hectáreas, sesenta y cinco áreas, lindante á Poniente con camino que dirige á Arens, á Mediodía con viuda de D. Valero Delgado y por Poniente y Cierzo con D. Pascual Catalá; de valor, deducido dicho veinte y cinco por ciento, dos mil ciento sesenta pesetas, salvo error. 2.160 ptas.

Y otra finca rústica llamada Cénia, sita en el propio término, de cabida diez hectáreas, poco más ó menos, en la que hay un pozo de noria, plantada de viña y almendros y parte garriga; lindante al Norte con D. Manuel Fortuño, á Oriente con viuda de D. Mateo Miralles, al Sur con D. Antonio Rel y otros y al Oeste con el expresado Don Manuel Fortuño y otros; de valor, hecha la expresada deducción, diez mil noventa y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, salvo error. 10.098'75 ptas.

Dichas fincas han sido embargadas á D. Pablo Fortuño y Pons, en méritos de autos de juicio ejecutivo contra el mismo, instados por el Procurador D. Nazario Pérez, en nombre de don José Pons Brencat, y se sacan á pública subasta á instancia del acreedor sin haberse presentado por el deudor los títulos de propiedad; por lo que se advierte, que los antecedentes que sobre dicho particular obran en autos, quedan de manifiesto en Escribanía para su examen á los postores á quienes interese, con lo que deberán conformarse sin que tengan derecho á exigir ningunos otros títulos; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de los valores indicados; y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de los mismos; habiéndose señalado para el remate el día veinte y siete de Agosto próximo, á las once de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Gandesa á veinte de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—Juan José García.—Ante mí, Valentín Faura.

LEY MUNICIPAL.—Precio, DOS PESETAS.

LEY Y REGLAMENTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA.—Precio, UNA PESETA.

LEY DE AGUAS.—Precio, UNA PESETA.

LEY DE CAZA.—Cuaderno de bol-sillo.—Precio, CINCUENTA CÉNTIMOS.

Véndense en el despacho de este establecimiento.

Imp. Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo